

REGLAMENTO PROMOCIÓN:

“¡Acumule doble puntaje en sus compras con Garmin Pay, Fitbit Pay y Promerica Pay!”

La promoción denominada “Acumule doble puntaje en sus compras con Garmin Pay, Fitbit Pay y Promerica Pay” se registrará bajo las siguientes reglas y condiciones. Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan todas y cada una de las reglas de este Reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de los organizadores. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de los organizadores en cualquier asunto relacionado con la promoción.

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios de la promoción “Acumule doble puntaje en sus compras con Garmin Pay, Fitbit Pay y Promerica Pay” estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este Reglamento en específico.

Banco Promerica de Costa Rica S.A se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumpla las normas y condiciones aquí establecidas.

1. **Definiciones:** Para los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:
 - a. “Banco Promerica de Costa Rica S.A”: Para efectos de este Reglamento se denominará “Promerica”, “el Banco” o “Emisor”.
 - b. **Tarjeta de Crédito:** Tarjeta de Crédito emitida por Banco Promerica de Costa Rica S.A. exclusivamente. Se excluyen las tarjetas de crédito pertenecientes a planes corporativos, empresariales y/o personas jurídicas. Las tarjetas de crédito Lincoln Plaza adquieren beneficios adicionales de conformidad con las disposiciones del Reglamento.
 - c. **Cliente (tarjetahabiente):** Es aquella persona física titular o adicional de la Tarjeta de crédito de Banco Promerica de Costa Rica S.A. No aplica para clientes corporativos, empresariales y/o personas jurídicas. Los tarjetahabientes de crédito Lincoln Plaza adquieren beneficios adicionales de conformidad con las disposiciones del Reglamento.
 - d. **Beneficio:** Por cada compra que realice con su tarjeta de crédito de Banco Promerica tokenizada en la billetera digital de Garmin Pay, Fitbit Pay y Promerica Pay (en adelante denominadas indistintamente las “tarjetas”), los tarjetahabientes



acumularán doble puntaje en su plan de lealtad durante el plazo de vigencia de la presente

promoción. Tomando en cuenta que el tope de acumulación del plan de lealtad se mantiene vigente.

2. **Comercios Participantes y forma de participar:** Para obtener el doble puntaje en su plan de lealtad el tarjetahabiente deberá realizar las compras en comercios donde obtiene puntaje con su plan de lealtad según el producto que mantenga y además estas compras deben ser tarjeta de crédito de Banco Promerica tokenizada en la billetera digital de Garmin Pay, Fitbit Pay y Promerica Pay, tomando en cuenta que el plan de lealtad tiene un tope de acumulación mensual.
3. **Organizador:** La presente promoción es organizada por Banco Promerica de Costa Rica S.A.
4. **Restricciones y Limitaciones:** Los Tarjetahabientes que deseen utilizar el presente Programa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) No aplica con otras promociones.
 - b) La promoción solo aplica para Tarjetahabientes personas físicas titulares de la tarjeta de crédito de Banco Promerica, no aplica para personas jurídicas ni cuentas corporativas.
 - c) Las compras realizadas por los tarjetahabientes adicionales se consideran para la doble acumulación del titular.
 - d) La cuenta asociada a la Tarjeta de Crédito debe de estar al día en sus pagos.
5. **Elegibilidad:** Esta promoción está dirigida únicamente a los Clientes personas físicas titulares que cuenten con Tarjeta de Crédito emitidas por el Emisor, Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima. En igual forma, Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas.
6. **Vigencia:** Esta promoción se registrará por los siguientes plazos, que son de carácter definitivo: Plazo de la promoción: Aplica únicamente del veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintidos (2022).
7. **Aplicación de doble puntaje:** El Banco aplicará el doble puntaje o doble millaje según su plan de lealtad de forma semanal, tomando en cuenta las compras cargadas en el estado de cuenta. Para esta aplicación no se tomarán en cuenta las compras que se encuentren en "flote" hasta que la misma sea reflejada en el estado de cuenta.

8. **Responsabilidad general:** La compra de productos y servicios es un acuerdo contractual entre el Tarjetahabiente y los comercios afiliados participantes, para lo cual Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima únicamente brinda este Programa Especial con el fin de que los Tarjetahabientes obtengan un beneficio, según las condiciones antes indicadas. Por esta razón, Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima no se hará responsable directa o indirectamente y de ninguna otra forma por la calidad y condiciones de los servicios y productos brindados por los comercios afiliados participantes para el disfrute de este beneficio por parte del Tarjetahabiente, a lo que el Tarjetahabiente manifiesta y acepta que, en caso de existir algún tipo de diferencia o incumplimiento sobre el servicio y productos, exime a Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima ante eventuales reclamos, sean éstos en la vía administrativa y/o judicial.
9. **Suspensión y/o cancelación de la promoción:** Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima podrá suspender o cancelar en forma inmediata la presente promoción sin asumir responsabilidad civil, penal, contractual y extracontractual alguna, de forma total o parcial, indefinida o definida, si se producen causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. La suspensión de la promoción por alguna o varias causas, será debidamente comunicada por el **Emisor** en forma escrita por los medios con los que cuenta la entidad. Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente Reglamento.
10. **Solución de Controversias:** Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a las presentes condiciones y que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica.
11. **Publicidad y Modificaciones:** El programa de lealtad del que se hace del presente Reglamento no obliga a Banco Promerica de Costa Rica S.A. con determinada persona o colectividad, sino solo con quien acepte los términos del presente Reglamento, así como los reglamentos de cada una de las condiciones ligadas a éste y sus eventuales modificaciones, en los términos establecidos por éstos y que cumpla con los requisitos que los mismos establecen.

El participante conoce y acepta que Promerica, en razón de cambios en las políticas de la empresa, en el mercado, en la economía, por razones presupuestarias, regulatorias, impositivas o similares, se reserva el derecho de realizar los ajustes en el Reglamento que considere necesarios para poder seguir brindando los beneficios a que se refiere el mismo.

El presente programa se rige por este Reglamento y Promerica se reserva el derecho de comunicarlo a los participantes de manera personal, ya que es responsabilidad



de cada participante aceptar las condiciones contenidas en el mismo, así como de seguir las modificaciones futuras.

En caso de reformas al Reglamento, las modificaciones realizadas se darán a conocer exclusivamente por medio de la página de Internet www.promerica.fi.cr, y las mismas se considerarán implementadas a la promoción desde el momento de la nueva publicación.

12. **Información y consultas:** Para mayor información y consultas, los interesados pueden llamar a Solución Promerica, al teléfono 2519-8090 o consultar mediante www.promerica.fi.cr. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.

Este Reglamento se encuentra publicado en la dirección electrónica <https://www.promerica.fi.cr/reglamentos>